

Lanús, 28 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 5.372.

VISTO

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449; su Decreto Reglamentario N° 779/95 y sus modificatorias; la Ley Provincial de Tránsito N° 13.329; su Decreto Reglamentario N° 532/2009 y sus modificatorias; el Decreto-Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Resolución N° 74/15 de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, a raíz de sendos reclamos administrativos y judiciales impetrados por presuntos infractores de normas de tránsito, a quienes se les imponía como requisito previo a la expedición de la renovación de sus licencias de conducir la presentación de libre deuda, la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, elaboró una Resolución a los fines de proteger la seguridad vial, elemento clave para garantizar tanto la libre circulación de los bonaerenses, como la reducción de siniestros en las calles y rutas de nuestra Provincia;

Que, en la mencionada Resolución N° 74/15, de fecha 24 de agosto del año 2015, se resolvió: *"RECOMENDAR A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, INSTE A LOS MUNICIPIOS LOCALES, A FIN QUE ADOPTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR DE LOS CIUDADANOS QUE DETENTEN MULTAS IMPAGAS POR INFRACCIONES DE TRÁNSITO, SIEMPRE Y CUANDO LAS MISMAS NO CUENTEN CON SENTENCIA FIRME DEL JUEZ COMPETENTE."*

Que, la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires, emitió circular dirigida a los 135 municipios de la provincia reiterando a todas las Direcciones de Tránsito de cada municipio que sólo la existencia de multas impagas o inhabilitaciones vigentes, impuestas por sentencias firmes y consentidas impiden la obtención de la licencia de conducir. Y que, en aquellos procedimientos donde sólo existan infracciones constatadas y/o en trámite, no pueden obstaculizar la obtención de la licencia única de conducir, pudiendo ser informados únicamente para conocimiento del administrado;

Que, en función de lo transcrito precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo a los fines de dar cumplimiento con la recomendación del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, sin contrariar las disposiciones legales y vigente sobre el tema y sin perder el horizonte del espíritu de la Ley;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase al Director General de Licencias de Conducir, dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable, y/o a quien en un futuro detente dicho cargo, con las mismas misiones y funciones, a expedir la renovación de la Licencia de Conducir, por el plazo de ley, a presuntos infractores de normas de tránsito sin la necesidad de presentar previamente el libre deuda por las mismas. Las presentes disposiciones son aplicables a presuntas infracciones que se hayan constatado en jurisdicción del municipio de Lanús. No alcanza a las faltas graves del labrado manual, incluyendo alcoholemia ni a los excesos de velocidad en arterias de la jurisdicción documentadas por dispositivos cinemómetros homologados por el instituto nacional de tecnología industrial (INTI), y denunciados a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: Establézcase que los presuntos infractores de normas de tránsito que se encuentren alcanzados por el beneficio contenido en el Artículo 1° del presente Decreto deberán suscribir un Acta de Compromiso, con carácter de Declaración Jurada, por la cual se comprometan a presentar el libre deuda por infracciones de tránsito, en el término de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos, cuyo modelo se encuentra contenido como Anexo I y forma parte del presente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete, a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; remítase copia autenticada del presente a la Dirección General de Licencias de Conducir, al Tribunal Municipal de Faltas, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete
A/C Secretaria de Seguridad y
Movilidad Sustentable



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal

ACTA COMPROMISO

Quien suscribe -----, mayor de edad,
con Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) número -----,
titular de la Licencia de Conducir N°----- y con domicilio en -----
-----, en el día de la fecha, me comprometo a presentar el
libre de deuda de las multas de tránsito, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días
hábil administrativos.

Asimismo, declaro bajo juramento que he recibido un informe de las faltas comprendidas
en el Acta y dejo copia de dicho informe firmado en el legajo.

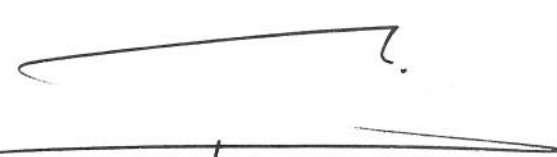
Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente en carácter de declaración
jurada en Lanús, a los --- días del mes de ----- del año -----.

FIRMA



Dr. Diego Gabriel Kravetz
Secretario de Jefatura de Gabinete
A/C Secretaria de Seguridad y
Movilidad Sustentable

ACLARACIÓN



Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente Municipal